

REPÚBLICA DE COLOMBIA DE
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.018.490.929**

HERNANDEZ VILLALBA

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

JUAN HERNÁNDEZ

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-NOV-1996**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.88
ESTATURA

B+
G.S. RH

M
SEXO

01-DIC-2014 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-01099217-M-1018490929-20190924 0067764919A 1 9910023853

MINISTERIO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



Sebastian Villalba <juansbtn@gmail.com>

Confirmación preinscripción

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noreponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>18 de septiembre de
2026 a las 14:56

Para: juansbtn@gmail.com

**Hola JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ VILLALBA**Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de
carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026**CONFIRMACIÓN DE PREINSCRIPCIÓN****Número de registro: 423956****Convocatoria seleccionada: 113-2026**

Su preinscripción se ha completado con éxito.

Etapas	Descripción	Estado
1	Preinscripción	COMPLETADO
2	Pago derechos de participación	PENDIENTE
3	Finalización de inscripción	PENDIENTE

Recuerde que debe cumplir con las 3 etapas antes de la fecha de cierre de inscripciones.

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.


www.procuraduria.gov.co

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

NIT 8999990902

APROBADA

\$ 87,500.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador: 1018490929
Correo Usuario Pagador : juansbtn@gmail.com
Descripción del Pago: DTN PROCURADURIA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Dirección IP: 172.225.238.97
Fecha y Hora 18/09/2026
03:35:09-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
171233524	666480326 APROBADA	BANCO DAVIVIENDA	\$ 87,500.00

NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecollect	Fecha y Hora
8999990902	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN	171233524	18/09/2026 03:35:09-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
DTN PROCURADURIA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00	COP \$ 87,500.00

Referencias

Tipo de documento	Documento
CC	1018490929
Radicado	Nombre Completo
423956	JUAN HERNANDEZ
Correo electrónico	Teléfono
juansbtn@gmail.com	
Dirección	



Sebastian Villalba <juansbtn@gmail.com>

ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #666480326 BANCO DAVIVIENDA

1 mensaje

ecollect <pagos@ecollect.co>
Para: juansbtn@gmail.com

18 de septiembre de 2026 a las 15:36



Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1018490929 Juan Hernandez
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171233524 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	666480326
Fecha y Hora	18/09/2026 03:35:09 p.m.
Medio de Pago	BANCO DAVIVIENDA

Detalle de la transacción

Total Pagado \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones



Primer nombre*

JUAN

Segundo nombre

SEBASTIAN

Primer apellido*

HERNANDEZ

Segundo apellido

VILLALBA

Correo electrónico*

JUANSBTN@GMAIL.COM

Confirmar correo electrónico*

JUANSBTN@GMAIL.COM

¿Presenta discapacidad?*



Período de inscripción finalizado

 El período de inscripción finalizó el **18 de septiembre de 2026 a las 16:00:00.**

Aceptar

La contraseña debe tener entre 10 y 15 caracteres. Además, debe incluir al menos un número, una letra minúscula, una letra mayúscula y un carácter especial de los siguientes: #¿?!@\$%^&*+,-

Las contraseñas no coinciden

Guardar Preinscripción >

 Ir al inicio de la página



Sebastian Villalba <juansbtn@gmail.com>

ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #666480326 BANCO DAVIVIENDA

1 mensaje

ecollect <pagos@ecollect.co> 18 de septiembre de 2026 a las 15:36
Para: juansbtn@gmail.com



Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1018490929 Juan Hernandez
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171233524 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	666480326
Fecha y Hora	18/09/2026 03:35:09 p.m.
Medio de Pago	BANCO DAVIVIENDA

Detalle de la transacción



Total Pagado \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones





Sebastian Villalba <juansbtn@gmail.com>

ecollect: DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE Confirmación #666480326 BANCO DAVIVIENDA

1 mensaje

ecollect <pagos@ecollect.co>
Para: juansbtn@gmail.com

18 de septiembre de 2026 a las 15:36



Su transacción fue **APROBADA** por la Entidad Financiera

Estamos enviando el comprobante de tu transacción realizada
en **PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 8999990902**

Resumen de la Transacción

Usuario Pagador	1018490929 Juan Hernandez
Descripción del Pago	DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE
Nro. Transacción ecollect	171233524 Descargar PDF aquí
No. Autorización/CUS	666480326
Fecha y Hora	18/09/2026 03:35:09 p.m.
Medio de Pago	BANCO DAVIVIENDA

Detalle de la transacción

Total Pagado \$ 87,500.00

Detalle de la Transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Pagado
DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE	1	\$ 87,500.00

Guarda el comprobante generado para futuras aclaraciones





Sebastian Villalba <juansbtn@gmail.com>

Registro de PQRS exitoso

1 mensaje

Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026 <noresponder@meritoconstruyendoexcelencia.com.co>

18 de septiembre de 2026 a las 16:19

Para: juansbtn@gmail.com



Hola JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ VILLALBA

Aspirante al Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026

Se ha registrado su PQRS

Puede consultar en que estado se encuentra su PQRS, ingresando a la opción de consulta con los siguientes datos:

Tipo de Documento: CC

Documento: 1018490929

Número de Radicado: PQRS-507985

Descripción de su PQRS: Juan Sebastian Hernández Villalba, identificado con CC 1.018.490.929, con el Número de registro: 423956, el día de hoy 18 de septiembre de 2026, en el transcurso del día estuve tratando de inscribirme a la CONVOCATORIA No. 113- 2026 Código y Grado: 3PU - 15, sin embargo, al pasar el módulo de preinscripción y en pago,

indicaba que "ERROR - Servicio de pagos eCollet no disponible", posteriormente, me permitió realizar el pago de la inscripción por la plataforma de Davivienda, realizando el pago hasta las 3:35:09 pm conforme al comprobante allegado a mi correo electrónico por parte de eCollet. En el transcurso de las 3:35pm hasta las 4:00pm del presente día, la pagina <https://meritoconstruyendoexcelencia.com.co/> no permitía continuar con la debida inscripción, lo cual finalmente no se pudo realizar por fallas en la plataforma. En ese sentido, SOLICITO comedidamente: 1. Brindar un espacio de 2 horas de forma general para realizar el cargue de la documentación a la inscripción de la convocatoria, toda vez que, se realizó el pago de la inscripción pero por fallas de la plataforma no se pudo realizar el cargue de documento y el envío de inscripción. 2. En caso de no dar trámite al punto 1, realizar el retorno del valor de \$ 87.500,00 a mi cuenta bancaria BANCO DAVIVIENDA - Cuenta de Ahorros No. 4884 1396 6877, dentro de los próximos 5 días hábiles, toda vez, que el pago se realizó con destino al MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO por el concepto o descripción de DTN PROCURADURÍA CONCURSO DE MERITOS 2026 PSE. Adjunto pantallazos en el cual se vislumbra el error de la plataforma y los comprobantes de pago. Contacto: JUANSBTN@GMAIL.COM

Importante: Este correo ha sido generado automáticamente. Por favor, no responda a este mensaje.

Si requiere comunicarse con la Universidad de Antioquia, realizar una consulta, presentar una solicitud o remitir información relacionada con el proceso de selección, deberá hacerlo a través del botón PQRS, disponible en el Portal Mérito Construyendo Excelencia. Este es el canal dispuesto para la recepción y gestión de sus comunicaciones.

www.procuraduria.gov.co

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA PROVEER CARGOS DE CARRERA CONVOCATORIA No. 113- 2026 Versión No. 3 Resolución 212 de 2026	Fecha de fijación: 24 de marzo de 2026			
	Término para las inscripciones: De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 076 de 2026, la fase de inscripciones se adelantará durante doce (12) días calendario, del 07 al 18 de septiembre de 2026, en los siguientes horarios: desde las 8:00 horas del primer día y hasta las 16:00 horas del último día en forma continua, a través de la sede electrónica www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co .			
	Medio de divulgación: El aviso de convocatoria se publica en el Diario el Nuevo Siglo, en las sedes de las Procuradurías Regionales/Provinciales, en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co . A partir de la publicación de la convocatoria, toda la información de este proceso de selección de empleados, las comunicaciones y notificaciones se realizarán a través de publicaciones en el sitio web de la entidad www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co			
1. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO				
Denominación del empleo: Profesional Universitario	Código y Grado: 3PU - 15		Nivel jerárquico: Profesional	Asignación básica: \$6.889.867 Vigencia 2025
Ubicación(es) inicial(es) del cargo: PLANTA GLOBAL Bogotá (1) O donde se ubique el cargo.	Número de cargos: 1	Dependencia(s) inicial(es): Dirección Nacional de Investigaciones Especiales Proceso: Disciplinario		
2. REQUISITOS MÍNIMOS DEL EMPLEO				
Estudio:	Título de formación universitaria en disciplina académica en derecho. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.		Experiencia:	No requiere.
Equivalencias entre estudios y experiencia:	En el análisis de los requisitos del empleo se tendrán en cuenta las equivalencias que fueren necesarias, entre estudios y experiencia, contempladas en el artículo 20 del Decreto Ley 263 de 2000.			
Los documentos para el cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo deberán acreditarse conforme a las condiciones y en la forma señalada en el artículo 9 de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.				

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

3. PROPÓSITO Y FUNCIONES DEL EMPLEO

Propósito	Apoyar en las actuaciones asignadas mediante la utilización de metodologías técnico - científicas propias de su especialidad y realizar la práctica de pruebas, garantizando que los conceptos y apoyos emitidos por la Dirección cumplan con los procedimientos internos y las normas vigentes.
Funciones	1. Aplicar los conocimientos en los procedimientos investigativos que le asigne el jefe inmediato, mediante el uso de principios, metodologías y técnicas propias de su profesión. 2. Realizar las visitas técnicas a las entidades que le corresponda, en ejercicio de las funciones del cargo, de acuerdo con los procedimientos y protocolos adoptados por la dependencia y la institución. 3. Proyectar y rendir informes técnicos científicos derivados del ejercicio de sus funciones y competencia, de acuerdo con los procedimientos y parámetros establecidos por la entidad. 4. Realizar las actividades probatorias (práctica de pruebas y recaudo de material probatorio) asignadas, atendiendo, los procedimientos técnico científicos propios de su profesión, los parámetros establecidos por la institución y la normatividad vigente. 5. Elaborar decisiones de fondo, informes, conceptos, actos administrativos, procedimientos, comunicaciones y demás asignados, conforme a los lineamientos establecidos y la normatividad vigente. 6. Brindar acompañamiento técnico jurídico relacionado con la práctica probatoria en apoyo a los operadores que lo requieran, de acuerdo con las metodologías normalmente aceptadas. 7. Asistir a audiencias y juicios orales en procesos disciplinarios, penales, entre otros, para sustentar las pruebas que se hayan adelantado, conforme a los procedimientos establecidos. 8. Ejercer funciones de Policía Judicial de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 9. Recopilar y mantener actualizados los conceptos, jurisprudencia, actuaciones y demás temas relacionados con la dependencia, según los procedimientos y lineamientos establecidos. 10. Elaborar informes, bases de datos, indicadores de gestión y desempeño, reportes, estadísticas, registros en los sistemas de información y demás tareas relativas que correspondan a los procedimientos internos de la dependencia que le sean asignadas. Atender las acciones, requerimientos, peticiones, quejas y reclamos, asignados de acuerdo con la competencia de la dependencia, siguiendo las directrices y normas vigentes. 11. Registrar las actuaciones de la dependencia en los sistemas de información de la entidad, según los procedimientos internos. 12. Orientar la implementación, seguimiento y consolidación de los sistemas de gestión de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos internos. 13. Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, los estatutos o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, encargadas o delegadas por instancia competente para ello y que sean acorde con el nivel, tipo, grado y propósito del cargo.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

4. CONOCIMIENTOS ESENCIALES ESPECIFICOS

- Derecho Constitucional, Disciplinario, Administrativo, Probatorio y Penal.
- Contratación Estatal.
- Marco Normativo de Policía Judicial.
- Estatuto Anticorrupción.

5. CONOCIMIENTOS ESENCIALES COMUNES

- Herramientas ofimáticas.
- Atención al usuario.
- Elaboración de documentos de oficina.
- Estructura y funciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Sistemas de gestión.
- Gestión documental.
- Gestión pública y funcionamiento del Estado.

6. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Transversales		Por Perfil del Cargo	
• RESPONSABILIDAD CON LA ORGANIZACIÓN • ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO	NIVEL B NIVEL B	• INVESTIGACIÓN • PENSAMIENTO CONCEPTUAL • ORIENTACIÓN A RESULTADOS • CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS DE TRABAJO	NIVEL B NIVEL A NIVEL A NIVEL B

Nota: Se debe consultar el Diccionario de Competencias Comportamentales, disponible en la página web de la Entidad.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

7. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS - RECLAMACIONES

A. Lista de Admitidos y No Admitidos:	Con base en la documentación aportada, el jefe de la Oficina de Selección y Carrera firmará la lista de admitidos y no admitidos al concurso, indicando en este último caso las causales por las cuales no se reúnen los requisitos exigidos. Las listas se publicarán en el sitio web www.procuraduria.gov.co; en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co , y mediante un aviso fijado en los sitios de acceso en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación. La fecha de publicación de la Lista de Admitidos y No Admitidos se informará oportunamente mediante aviso en el sitio web www.procuraduria.gov.co y en el vínculo www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co	B. Reclamaciones contra la lista de admitidos y no admitidos	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, los aspirantes no admitidos podrán presentar reclamaciones motivadas ante el jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 del Decreto Ley 262 de 2000. Contra la decisión del jefe de la Oficina procede recurso de apelación que deberá presentarse debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación, para ser resuelto por la Comisión de Carrera. Las reclamaciones y apelaciones deben ser formuladas a través del aplicativo web dispuesto para tal fin. SI LA RECLAMACIÓN ES PRESENTADA EN FORMA EXTEMPORÁNEA SERÁ RECHAZADA.
--	---	---	--

8. PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO

Las pruebas tendrán como finalidad evaluar las competencias laborales definidas por la Procuraduría General de la Nación, así como, las aptitudes, habilidades, conocimientos y experiencia para determinar que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y el perfil de los empleos a proveer, de acuerdo con lo previsto en el Manual Específicos de Funciones y Requisitos por Competencias Laborales.

	FORMATO: CONVOCATORIA PROCESO: TALENTO HUMANO	Versión	3
		Fecha	23/02/2026
		Código	TH-F-211

Las pruebas que serán aplicadas en el presente proceso de selección, así como su carácter, puntaje mínimo aprobatorio y peso porcentual se encuentran definidas en el artículo 18 y siguientes XX de la Resolución que convoca el presente concurso de 2026.

Tipo de Prueba	Carácter	Calificación Aprobatoria	Porcentaje
Conocimientos	Eliminatoria	El puntaje mínimo aprobatorio para esta prueba es de sesenta y cinco (65) puntos sobre cien (100) puntos	70%
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	No aplica	20%
Análisis de Antecedentes	Clasificatoria	No aplica	10%
Total			100% Solo los concursantes que obtengan un puntaje final total igual o superior a 70% integrarán la lista de elegibles ¹

9. NOTAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA

Este concurso abierto de méritos se rige por las disposiciones contenidas en la Resolución que da apertura al proceso, en este formato de convocatoria y en los avisos que se publiquen en el sitio web www.procuraduria.gov.co , www.meritoconstruyendoexcelencia.com.co. Es responsabilidad de los participantes conocer las reglas del proceso de selección, pues con su inscripción se aceptan todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria. Los interesados deben revisar permanentemente las direcciones electrónicas señaladas. Los aspirantes a las vacantes provistas para San Andrés deberán contar con la tarjeta Occre. Los cargos convocados hacen parte de la planta globalizada de la Procuraduría, al momento del nombramiento en periodo de prueba o una vez cumplido éste, en cualquier tiempo podrán ser distribuidos y reubicados en las diferentes especialidades, sedes y dependencias de la Procuraduría, de acuerdo con las necesidades del servicio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000.

¹ Artículo 216 del Decreto Ley 262 de 2000.

SEÑOR(A) JUEZ CONSTITUCIONAL DEL BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

ACCIONANTE: JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ VILLALBA

ACCIONADAS: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (OPERADOR CONCURSO DE MERITOS)

REF: ACCIÓN DE TUTELA POR VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, ACCESO AL DESEMPEÑO DE FUNCIONES Y CARGOS PÚBLICOS, IGUALDAD, BUENA FE, CONFIANZA LEGITIMA EN EL MARCO DEL CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2026 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – ACCIÓN JUDICIAL CON MEDIDA PROVISIONAL

JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ VILLALBA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.490.929 de la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, interpongo acción de tutela contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, por la vulneración de mis derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, a la igualdad, a la buena fe y a la confianza legítima en el marco del **CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS 2026**.

La vulneración se produjo porque, pese a que pagué oportunamente mediante PSE los derechos de participación en el Concurso de Méritos Procuraduría General de la Nación 2026, la integración entre la pasarela eCollect y la plataforma del concurso no reflejó el pago dentro del plazo y me impidió habilitar la inscripción y cargar los documentos exigidos, a pesar de haberse allegado a mi correo personal la tirilla o comprobante de pago como “aprobada”.

1. HECHOS

PRIMERO: La Procuraduría General de la Nación adelanta el Concurso de Méritos 2026 con apoyo u operación de la Universidad de Antioquia, conforme a Resolución No.076 del 26 de marzo de 2026.

SEGUNDO Me registré en la plataforma del concurso con el usuario No. 423956 con la firme intención de inscribirme al empleo identificado como Profesional Universitario, Código de Convocatoria: 113-2026 Código y Grado: 3PU-15.

TERCERO: Según las reglas publicadas, el pago del PIN o de los derechos de participación era requisito para habilitar la inscripción y permitir el cargue de los documentos. El plazo vencía el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00pm.

CUARTO: El 18 de septiembre de 2026, a las 14:56 por parte de Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026, se **confirmó preinscripción** a la convocatoria seleccionada No. 113-2026.

QUINTO: El mismo día por fallas en la plataforma de pago habilitada por el Concurso, se pudo hacer el pago hasta las 15:36, pago realizado por PSE desde Davivienda. La transacción fue aprobada por la entidad financiera, por valor de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$87.500 M/cte). El comprobante registra la transacción eCollect No. 171233524 y la autorización o CUS No. 666480326.

SEXTO: El pago se efectuó dentro del plazo y con antelación razonable al cierre. Al tratarse de PSE, el sistema confirmó inmediatamente la aprobación financiera. Cumplí así la actuación que estaba bajo mi control para continuar con la inscripción.

SÉPTIMO: Sin embargo, la plataforma de la Procuraduría y/o del concurso no reflejó oportunamente el pago y mantuvo inhabilitada la opción necesaria para completar la inscripción y cargar los documentos, toda vez que salía un letrero “error de validación de eCollet”

OCTAVO: Intenté ingresar y actualizar el sistema. Pese a ello, la habilitación no ocurrió antes del cierre, por lo que quedé materialmente imposibilitada para culminar el trámite, de lo anterior, con la evidencia correspondiente.

Es justo precisar, que la falta de inscripción no obedeció a negligencia, ausencia de pago, insuficiencia de fondos ni actuación tardía de mi parte. Se originó en la demora de reporte o sincronización entre eCollect y la plataforma dispuesta por las accionadas.

NOVENO: Mi exclusión por una contingencia tecnológica ajena a mi control me impide competir, aunque pagué dentro del plazo y puedo aportar los documentos que la plataforma no permitió cargar. De acuerdo con la información oficial publicada por la Procuraduría General de la Nación, el período de inscripción del concurso vence el 18 de septiembre de 2026 a las 4:00 p.m., situación que genera una urgencia constitucional, puesto que el vencimiento del término puede producir la pérdida definitiva de la posibilidad de participar en el proceso de selección.

DÉCIMO: La convocatoria establece que, una vez finalizado el período de inscripción, no podrán adicionarse documentos ni realizarse modificaciones a la documentación cargada en el aplicativo. Precisamente por ello, la omisión que se pretende evitar mediante esta acción constitucional produciría un efecto prácticamente irreversible para el suscrito si no se adopta una medida inmediata.

DÉCIMO PRIMERO: La situación exige protección inmediata porque las etapas del concurso son sucesivas y el avance del proceso amenaza con consolidar mi exclusión antes de que otro medio judicial produzca una decisión útil, no sin antes advertir, que interpuse PQRS el mismo

18 de septiembre de 2026 a las 16:19 con radicado **PQRS-507985** mediante la plataforma habilitada por el concurso.

La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho de acceso a cargos públicos comprende la posibilidad de participar en los procedimientos establecidos para su provisión y que, en materia de concursos de méritos, las reglas de la convocatoria deben respetarse, pero también deben observarse las garantías constitucionales de igualdad, mérito y debido proceso.

La Corte Constitucional también ha reconocido que, aunque existen mecanismos ordinarios para controvertir determinadas actuaciones administrativas, la acción de tutela puede resultar procedente excepcionalmente cuando exista una afectación constitucional concreta y sea necesario evitar la consolidación de un perjuicio irremediable, particularmente cuando se encuentra en riesgo una etapa definitiva de un concurso de méritos.

DÉCIMO SEGUNDO: En mi caso particular, el vencimiento del término de inscripción constituye una circunstancia temporal que hace que cualquier mecanismo judicial ordinario resulte ineficaz para permitir mi participación en esta etapa concreta del concurso, razón por la cual solicito la intervención inmediata del juez constitucional.

2. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS O AMENAZADOS

Derecho fundamental a la igualdad – artículo 13 de la Constitución Política

El artículo 13 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental a la igualdad y establece el deber de las autoridades de garantizar que todas las personas reciban la misma protección y trato, así como que gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades.

En el ámbito de los concursos públicos de méritos, este derecho adquiere una especial dimensión, en tanto exige que los aspirantes puedan participar en condiciones reales y efectivas de igualdad, de conformidad con las reglas previamente establecidas por la entidad convocante.

En el presente caso, la afectación del derecho a la igualdad se configura en la medida en que el accionante, pese a haber desplegado oportunamente las actuaciones que se encontraban a su cargo —entre ellas, efectuar el pago correspondiente dentro del término establecido—, no pudo culminar su inscripción debido a circunstancias relacionadas con la conectividad, la señal y/o el funcionamiento de los medios tecnológicos dispuestos por las entidades accionadas.

Por consiguiente, la imposibilidad material de culminar la inscripción no puede ser valorada de la misma manera que una omisión voluntaria o negligente del aspirante, pues se trata de circunstancias objetivas que, según se acreditará, escapaban a su ámbito de control.

La garantía de igualdad en el acceso al concurso exige, por tanto, que la situación particular del accionante sea examinada atendiendo a las circunstancias concretas en las que se produjo la interrupción del trámite, evitando que una eventual contingencia tecnológica termine generando una exclusión desproporcionada del proceso de selección.

Derecho fundamental al debido proceso – artículo 29 de la Constitución Política

El artículo 29 de la Constitución Política establece que el debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. En consecuencia, los procedimientos de selección adelantados por las entidades públicas deben desarrollarse con estricta observancia de las reglas que los gobiernan, pero también de los principios constitucionales que garantizan los derechos de quienes participan en ellos.

En el presente asunto, se solicita la protección constitucional frente a una situación particular derivada de circunstancias técnicas y de conectividad que habrían impedido culminar la inscripción del accionante, pese a que este realizó dentro del término establecido el pago de los derechos correspondientes y adelantó las actuaciones necesarias para participar en la convocatoria.

La controversia, por tanto, no se limita al cumplimiento formal de una fecha o término de inscripción, sino que comprende la necesidad de establecer si la aplicación rígida de dicha exigencia, frente a una actuación oportunamente iniciada y respaldada por evidencia objetiva del pago, resulta compatible con las garantías del debido proceso administrativo.

En este contexto, las entidades accionadas deben valorar integralmente la trazabilidad de la actuación realizada por el accionante y las circunstancias que impidieron su culminación, antes de adoptar una decisión que produzca como consecuencia su exclusión definitiva del proceso de selección.

Derecho de acceso al desempeño de funciones y cargos públicos – artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política

El artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política reconoce a todo ciudadano el derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.

Este derecho guarda una relación directa con el principio constitucional del mérito previsto en el artículo 125 superior, conforme al cual, como regla general, el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos deben realizarse previo cumplimiento de los requisitos y mediante concurso público de méritos.

En consecuencia, el derecho constitucional no se agota en la posibilidad abstracta de acceder a un cargo público, sino que comprende la posibilidad de participar en los procedimientos

institucionalmente establecidos para determinar, con fundamento en el mérito y bajo condiciones de igualdad, quiénes pueden acceder a dichos empleos.

La pretensión del accionante se encuentra precisamente encaminada a garantizar esa posibilidad de participación. No se pretende obtener un nombramiento directo, alterar los resultados del concurso, modificar los requisitos establecidos en la convocatoria ni obtener un trato preferencial frente a los demás aspirantes. Lo que se solicita es que se permita culminar la inscripción, para posteriormente participar en el proceso de selección y ser evaluado conforme a las reglas de mérito establecidas en la convocatoria.

Principio constitucional de buena fe – artículo 83 de la Constitución Política

El artículo 83 de la Constitución Política dispone que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

En el presente caso, el accionante actuó de manera diligente y de buena fe al realizar el pago correspondiente dentro del término establecido y adelantar las actuaciones necesarias para participar en el proceso de selección.

De acuerdo con la evidencia que se aportará, la transacción fue reportada como “APROBADA POR LA ENTIDAD FINANCIERA”, circunstancia que razonablemente permitía entender que el pago había sido efectuado y que el trámite de inscripción podría continuar.

La posterior imposibilidad de culminar el procedimiento no obedeció a una decisión deliberada del accionante de desistir de su participación, sino a circunstancias relacionadas con la conectividad, la señal y/o la interacción entre los sistemas tecnológicos involucrados en el proceso.

En estas condiciones, no resulta razonable trasladar exclusivamente al aspirante las consecuencias de una eventual inconsistencia en los procesos internos de comunicación, conciliación, validación o reporte de una transacción que fue iniciada y aprobada dentro del término establecido y respecto de la cual existe evidencia objetiva susceptible de verificación.

Principio del mérito y garantía de participación en condiciones de igualdad

El principio del mérito constituye uno de los pilares del acceso a la función pública y se encuentra expresamente reconocido en el artículo 125 de la Constitución Política.

En armonía con dicho mandato constitucional, el régimen aplicable a los procesos de selección de la Procuraduría General de la Nación establece la necesidad de garantizar procedimientos objetivos orientados a la selección de personal idóneo y a la participación de los aspirantes en condiciones de igualdad.

Desde esta perspectiva, la pretensión formulada mediante la presente acción de tutela no persigue la modificación de las reglas sustanciales de la convocatoria ni la obtención de una ventaja frente a los demás participantes. Por el contrario, busca que se garantice la posibilidad de participar en el procedimiento de selección y de someterse a las mismas reglas de evaluación y acreditación del mérito que resultan aplicables a los demás aspirantes.

La protección solicitada, por tanto, no implica desconocer el principio de igualdad ni flexibilizar arbitrariamente los requisitos de la convocatoria. Su finalidad consiste en evitar que una contingencia tecnológica, ajena a la voluntad del aspirante, produzca como consecuencia su exclusión del mecanismo constitucionalmente previsto para el acceso a la función pública.

Buena fe, confianza legítima y protección de la expectativa derivada del pago efectuado

La actuación del accionante también debe ser examinada a la luz de los principios de buena fe y confianza legítima.

La confirmación de que la transacción fue “APROBADA POR LA ENTIDAD FINANCIERA”, producida dentro del término establecido para la inscripción, generó una expectativa razonable en el accionante respecto de que el pago había sido efectuado correctamente y que, en consecuencia, podría continuar con el procedimiento de inscripción.

Dicha expectativa no surge de una mera apreciación subjetiva del accionante, sino de un hecho objetivamente verificable mediante la trazabilidad de la operación electrónica.

En ese sentido, si existió posteriormente alguna inconsistencia entre la plataforma de pago, la pasarela electrónica y el sistema dispuesto para la inscripción, dicha circunstancia corresponde a un ámbito de funcionamiento interno de los mecanismos tecnológicos implementados por las entidades responsables del proceso, sin que pueda atribuirse automáticamente al aspirante una consecuencia adversa derivada de una situación que no se encontraba bajo su control.

Deber de trazabilidad, razonabilidad y proporcionalidad frente a la contingencia tecnológica

La utilización de medios electrónicos para la gestión de procesos de selección impone a las entidades responsables el deber de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, trazabilidad y verificación de las actuaciones realizadas por los aspirantes.

En el presente caso, existen mecanismos tecnológicos que permiten establecer, entre otros aspectos, la fecha y hora de inicio de la transacción, su aprobación por la entidad financiera, la eventual recepción de los recursos, los procesos de conciliación y el momento en que dicha información fue reportada o incorporada al sistema de inscripción.

Por ello, antes de atribuir al accionante las consecuencias de la imposibilidad de culminar el trámite, resulta necesario verificar objetivamente la trazabilidad de la operación y determinar si la actuación a su cargo fue efectivamente desplegada dentro del término previsto.

La observancia de los términos establecidos en una convocatoria constituye una garantía de igualdad y seguridad jurídica; sin embargo, su aplicación debe armonizarse con los principios de razonabilidad y proporcionalidad cuando existan elementos objetivos que permitan establecer que el aspirante realizó oportunamente la actuación que dependía de él y que la imposibilidad de culminar el procedimiento estuvo relacionada con una contingencia tecnológica.

En consecuencia, la solución constitucional solicitada no consiste en modificar los requisitos sustanciales de la convocatoria ni en otorgar al accionante una ventaja frente a los demás participantes, sino en permitir, de ser jurídicamente procedente y una vez verificada la trazabilidad de la operación, la culminación del trámite de inscripción, garantizando así que pueda participar en el concurso y someterse posteriormente a las mismas reglas de mérito aplicables a los demás aspirantes.

3. PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN CONSTITUCIONAL

Legitimación por activa y por pasiva - Estoy legitimado por activa porque soy titular de los derechos invocados. Las accionadas están legitimadas por pasiva al dirigir, administrar u operar el concurso y la plataforma cuya respuesta tecnológica produjo la exclusión. Solicito vincular a eCollect o a la sociedad operadora de la pasarela para que aporte la trazabilidad completa de la transacción y ejerza su derecho de defensa.

Subsidiariedad - La tutela es procedente porque necesito una decisión inmediata para evitar que el avance del concurso vuelva inocua cualquier protección posterior. Los medios ordinarios de control de la jurisdicción de lo contencioso administrativo no ofrecen, en las circunstancias actuales, una respuesta suficientemente oportuna para reabrir una etapa de inscripción que acaba de cerrar. Esta acción no pretende reemplazar los mecanismos ordinarios ni controvertir una simple inconformidad reglamentaria, sino remover una barrera tecnológica actual que impidió materialmente participar.

Inmediatez - La acción se presenta de manera inmediata, pues los hechos ocurrieron el 18 de septiembre de 2026 y la afectación continúa.

Perjuicio irremediable - La amenaza es inminente porque el concurso avanza por etapas preclusivas; es grave porque supone la pérdida total de la oportunidad de competir por el empleo; requiere atención urgente porque, una vez consolidados listados o citaciones posteriores, la restitución será más compleja; y la intervención es impostergable para conservar la eficacia de un eventual fallo. La habilitación solicitada es limitada, reversible y no afecta el derecho de terceros a ser valorados por mérito.

4. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL

PRIMERO. Habilitar temporalmente al accionante, el acceso al aplicativo correspondiente al Concurso Abierto de Méritos 2026.

SEGUNDO. Permitir al accionante culminar el procedimiento de inscripción y realizar el cargue de los documentos exigidos en la convocatoria, previa verificación del pago efectuado y del cumplimiento de los requisitos establecidos para el empleo o empleos a los cuales pretenda postularse.

TERCERO. Abstenerse de excluir definitivamente al accionante del proceso de selección por la sola circunstancia de no haber culminado el cargue de documentos dentro del término ordinario, mientras se resuelve la presente acción constitucional.

CUARTO. Como alternativa, si técnicamente no fuere posible reabrir individualmente el aplicativo, disponer que la Procuraduría General de la Nación establezca un mecanismo excepcional que permita al accionante formalizar su inscripción y aportar la documentación requerida, por fallas en la plataforma destinada por la entidad para el concurso. La medida solicitada es necesaria para evitar que la eventual protección de los derechos fundamentales resulte inocua por el transcurso del tiempo.

5. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos, derechos y pretensiones aquí expuestos, ante otra autoridad judicial.

6. PRETENSIONES

PRIMERA: AMPARAR mis derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso administrativo, buena fe y acceso al desempeño de funciones y cargos públicos, relacionados con mi participación en el Concurso Abierto de Méritos 2026 de la Procuraduría General de la Nación.

SEGUNDA. ORDENAR a la Procuraduría General de la Nación que, dentro del término que determine el despacho, habilite un mecanismo excepcional para que pueda culminar mi inscripción al Concurso Abierto de Méritos 2026.

TERCERA. ORDENAR que se me permita cargar los documentos requeridos para acreditar los requisitos del empleo al cual pretenda postularme, sometiéndome posteriormente a las mismas reglas de verificación, evaluación y selección aplicables a los demás participantes.

CUARTA. ORDENAR a la entidad accionada que, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, me permita continuar en las siguientes etapas del concurso en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

QUINTA. DISPONER que la realización de la inscripción excepcional no implique modificación alguna de los criterios de evaluación, puntajes, requisitos, pruebas o condiciones sustanciales del concurso, sino únicamente la posibilidad de ejercer efectivamente el derecho de participación.

SEXTA: VINCULAR a las entidades o instituciones que considere necesarias para la culminación a buen término de la acción judicial.

7. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13 de la Constitución Política: derecho a la igualdad.
- Artículo 23 de la Constitución Política: derecho de petición, en lo que resulte aplicable.
- Artículo 29 de la Constitución Política: debido proceso.
- Artículo 40, numeral 7, de la Constitución Política: derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos.
- Artículo 83 de la Constitución Política: principio de buena fe.
- Artículo 125 de la Constitución Política: principio del mérito y carrera administrativa.
- Artículo 209 de la Constitución Política: principios de la función administrativa.
- Artículo 86 de la Constitución Política: acción de tutela.
- Decreto 2591 de 1991.
- Decreto Ley 262 de 2000, especialmente las disposiciones correspondientes al régimen especial de carrera y al proceso de selección de la Procuraduría General de la Nación.
- Resolución No. 076 del 24 de marzo de 2026 de la Procuraduría General de la Nación.
- Resolución No. 108 del 23 de abril de 2026 y demás actos que hayan modificado o corregido la convocatoria.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional relacionada con el derecho de acceso a cargos públicos, concursos de méritos, igualdad y debido proceso administrativo.

8. PRUEBAS

- Copia de mi cédula de ciudadanía.
- Confirmación de preinscripción a la convocatoria No. 113-2026, remitido por Concurso Abierto de Méritos para proveer los empleos vacantes de carrera administrativa de la Procuraduría General de la Nación 2026.
- Pasarela de pago APROBA por la plataforma eCollet, habilitada por la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Antioquia.
- Convocatoria del cargo No. 113-2026.

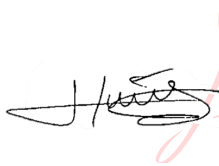
- Registro del PQRS-507985 a las 16:19 del 18 de septiembre de 2026
- Pantallazos de intento de ingreso a la plataforma posterior a la confirmación del pago electrónico, en el cual se evidencia hora y fecha de ingreso.

9. NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: El accionante recibirá notificaciones al correo abg.hernandezvillalba@gmail.com

ACCIONADOS: Procuraduría General de la Nación - procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Universidad de Antioquia - notifica.judiciales@udea.edu.co

Atentamente,



Firmado digitalmente
por JUAN SEBASTIAN
HERNÁNDEZ
VILLALBA

JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ VILLALBA
CC 1.018.490.929 de Bogotá D.C.